

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202231200000129771

Medellín, 2022-06-21

Señor:  
SANTIAGO AGUDELO  
CALLE 22 CON CARRERA 17 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL  
Yarumal, Antioquia -

Notificación Correo de la Resolución Libra Mandamiento de pago

Radicado: 2070/22  
Demandante: ICBF

Cordial saludo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 015 del 13 de mayo de 2022, emanada del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio de la cual se libra mandamiento de pago en su contra radicado No. 2070/22.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

*Alexander Carmona B*  
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

12/15/2011

12/15/2011

At 10:00 AM on 12/15/2011

12/15/2011

12/15/2011

12/15/2011

12/15/2011

12/15/2011

## RESOLUCIÓN No. 015

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la en la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre del 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 019 del 26 de abril de 2022, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia No. 05887318400120180008900 proferida el día 7 de febrero de 2022 por el Juzgado Promiscuo de Yarumal Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor SANTIAGO AGUDELO, identificado con la cédula No. 1.001.811.875 a quien se le ordena el pago por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M. L. (\$762.000) de capital indexado, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago.

Que la Sentencia Declarativa proferida el día 7 de febrero de 2022 por el Juzgado Promiscuo de Yarumal Antioquia, en contra del señor SANTIAGO AGUDELO, identificado con la cédula No. 1.001.811.875, fue notificada por estados el día 25 de enero de 2022, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 25 de enero de 2022, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor SANTIAGO AGUDELO, identificado con la cédula No. 1.001.811.875, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 – 141  
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor SANTIAGO AGUDELO, identificado con la cédula No. 1.001.811.875, por la suma SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M. L. (\$762.000), establecida en la Sentencia No. 05887318400120180008900 proferida el día 7 de febrero de 2022 por el Juzgado Promiscuo de Yarumal Antioquia, ejecutoriada a partir del 25 de enero de 2022 más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

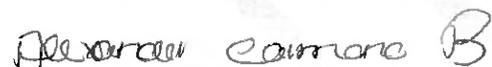
**ARTICULO SEGUNDO ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 613-799791-15 de Bancolombia, señalando el número de proceso.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del C.G.P, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)

  
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/

472

3009  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9

Matic Cesación de Contrato

Correo Certificado Nacional

PO. MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión: 22/06/2022 13:40:35

RA377419494CO



<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NITC: CTT89899239 Referencia: GRUPO JURIDICO Teléfono: 4033440 Código Postal: 05031045 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto.: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333497		<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: SANTAGO AGUDELO Dirección: CALLE 22 CON CARRETA 17 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL Ciudad: YARUMAL, ANTIOQUIA Depto.: ANTIOQUIA Código Postal: 052030208 Código Operativo: 3009000																					
<b>Valor \$</b> Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.300 COP		Observaciones del cliente: <i>colpa de otros</i>																					
<b>Causales Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td><td>CI</td><td>CI</td></tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>N2</td></tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>Fallecido</td></tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AS</td><td>Apartado Censurado</td></tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td><td>EM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr> </table>		RE	Refusado	CI	CI	NE	No existe	NI	N2	NR	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AS	Apartado Censurado	DE	Desconocido	EM	Fuerza Mayor	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: <i>Sandra González</i> C.C.: <i>30.561.930</i> Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> Tar <input type="checkbox"/> Zido <input type="checkbox"/>	
RE	Refusado	CI	CI																				
NE	No existe	NI	N2																				
NR	No reside	FA	Fallecido																				
NR	No reclamado	AS	Apartado Censurado																				
DE	Desconocido	EM	Fuerza Mayor																				
Orden de servicio: 19299120 Centro Operativo: PO. MEDELLIN		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: _____ Tel: _____ Hora: _____																					
PO. MEDELLIN NOR-OCCIDENTE		3333 467																					

463



33334673009000RA377419494CO

1

El usuario debe ser responsable de la información contenida en este documento. Para más información, consulte el sitio web de los servicios postales en www.472.com.co. El servicio de correo certificado nacional es un servicio de pago adicional. El costo de envío de este servicio se calcula en función del peso y volumen del paquete. El costo de envío de este servicio se calcula en función del peso y volumen del paquete. El costo de envío de este servicio se calcula en función del peso y volumen del paquete.

